



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

## **JUNTA NACIONAL DE DROGAS – REMATE DE INMUEBLE UBICADO EN EL BALNEARIO PUNTA DEL DIABLO, DEPARTAMENTO DE ROCHA.**

**FECHA:** 26 de julio de 2023

**HORA:** 13:30

**BASE:** U\$S 45.000 (cuarenta y cinco mil Dólares estadounidenses)

**LUGAR:** ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES, TASADORES Y CORREDORES INMOBILIARIOS (ANRTCI) SITA EN AVENIDA URUGUAY N° 826 – MONTEVIDEO.

El día 26 de julio de 2023, a las 13:30 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), ubicado en la Avenida Uruguay número 826 de la ciudad de Montevideo, se procederá a la venta en remate oficial y público del inmueble que se describe en la cláusula primera, subasta autorizada por Resolución de la Junta Nacional de Drogas “JND/40”, del 26 de diciembre de 2022.

Intervendrán los rematadores sorteados a tal efecto por el Registro Nacional de Rematadores y por la ANRTCI, quienes actuarán bajo el contralor y la administración de ésta última o de quien ésta designe.

El remate se realizará sujeto a las siguientes condiciones establecidas por la Junta Nacional de Drogas (JND), que junto a las disposiciones legales aplicables regularán el acto.

**PRIMERO:** Inmueble a rematar:

Solar de terreno con construcciones, sito en la Localidad Catastral Punta del Diablo (antes Quinta Sección Judicial), departamento de Rocha, **empadronado con el número cincuenta y un mil ciento veinticuatro (51.124)**, antes empadronado en mayor área con el número seis mil seiscientos noventa y cinco (6695 m/a), el que según plano de Urbanización y Fraccionamiento del Agrimensor Nelson Soria, de mayo de 1949, aprobado por la Junta Departamental

de Rocha el 13 de mayo de 1949 en el expediente 2149/1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 846, el 20 de mayo de 1949, se señala como Solar veintidós (22) de la Manzana doscientos seis (206), según el cual consta de una superficie de quinientos diez metros cuadrados (510 mc) con frente a la calle Nueva Granada, sin número de puerta.

El referido inmueble fue decomisado a favor de la Junta Nacional de Drogas – Fondo de Bienes Decomisados por Sentencia Judicial N° 26/2014, del 12 de diciembre del 2014, dictada por el Juzgado Letrado en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° Turno, en la IUE: 474-106/2009, en autos caratulados “MILLAN, MARTÍNEZ, Milton Eduardo y otros. Un delito continuado de tráfico de estupefacientes”, comunicada por Oficio N° 1750/2017, del 12 de diciembre de 2017, inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Rocha, con el número 4151, el 21 de diciembre de 2017, en calidad de último título traslativo de dominio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 59 de la Ley N° 19.574, del 20 de diciembre de 2017.

## **SEGUNDO:**

### **a) Documentación:**

- **Último título traslativo de dominio:** Sentencia de Decomiso N° 26/2014, del 12 de diciembre de 2014, comunicada por Oficio N° 1750/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, inscripto en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Rocha, con el número 4151, el 21 de diciembre de 2017.
- **Antecedentes dominiales:** primera copia de la escritura de Compraventa autorizada por la Escribana Alicia Graciela Moretto Carluccio, el 6 de noviembre 2007, inscripta en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Rocha con el número 4666, el 29 de noviembre de 2007 y primera copia de la escritura de Compromiso de Compraventa autorizada por la misma Escribana el 6 de marzo de 2007, inscripta en el Registro de la Propiedad, Sección Inmobiliaria de Rocha con el número 717, el 9 de marzo de 2007 (previa al decomiso).

La documentación a fin de completar los antecedentes dominiales se reconstruyó con copias simples proporcionadas por la Inspección General de Registros Notariales (Archivo) y por los Escribanos autorizantes de los actos.



Uruguay  
Presidencia



Junta Nacional  
de Drogas  
*Salud, Libertad y Solidaridad*

Fondo de Bienes  
Decomisados

La documentación está a disposición y podrá ser consultada en la ANRTCI, sita en Avenida Uruguay número 826 (Secretaría), los días 17, 19, 20, 21, 24 y 25 de Julio de 2023 de 11:00 a 16:00 horas, previa coordinación con la Secretaría de la misma (Teléfono 29017366). Las consultas sobre la documentación serán en forma presencial el día lunes 17 de julio de 10:00 a 16:00 horas en la ANRTCI, previa agenda.

**b) Plano:** Copia expedida por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Plano de Urbanización y Fraccionamiento y del Agrimensor Nelson Soria, de mayo de 1949, aprobado por la Junta Departamental de Rocha el 13 de mayo de 1949 en el expediente N° 2149/948 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmueble Nacionales con el número 846, el 20 de mayo de 1949.

**c) Construcciones:** De la cédula catastral informada surge que el área edificada es de ciento doce metros cuadrados (112 m<sup>2</sup>). Se desconoce la situación contributiva y regularidad de las construcciones existentes a nivel Banco de Previsión Social e Intendencia Departamental de Rocha.

**TERCERO: Exhibición y visitas:** El inmueble será exhibido durante los días **viernes 21, sábado 22 y domingo 23 de julio en el horario de 10:00 a 16:00 horas**. Los interesados deberán coordinar la visita en forma previa con la ANRTCI (Teléfono 29017366).

**CUARTO:** El bien se encuentra libre de ocupantes y sin equipamiento mobiliario. La posesión del bien se entregará simultáneamente con el otorgamiento de la escritura de compraventa.

**QUINTO:** El remate se efectuará en Dólares Estadounidenses. El mejor postor deberá abonar en el acto de baja del martillo:

**a)** El monto correspondiente al treinta por ciento (30%) del precio por concepto de seña. La misma se destinará a garantizar las obligaciones que asume el

mejor postor, quien, al efectuar postura, se entiende que acepta estas condiciones. Dicha seña integrará el precio;

**b)** El tres con cinco por ciento (3,5%) de la oferta aceptada por concepto de comisión de los rematadores designados más impuestos, suma que asciende a un cuatro con veintisiete por ciento (4,27%) del monto de la oferta aceptada, la que no integrará el precio.

**SEXO: Forma y medio de pago:** Deberá tener presente el mejor postor que deberá abonar:

**a)** la seña expresada, que será abonada mediante letra de cambio de un banco de plaza, transferencia del BROU o efectivo hasta la suma equivalente a un millón de unidades indexadas (1.000.000 UI) y si fuera superior a dicha suma deberá realizarse por los demás medios de pago distintos del efectivo (Artículos 35 y 35 bis de la Ley N° 19.210, sustituidos por los artículos 221 y 222 de la Ley N° 19.889);

**b)** la comisión e impuestos por los medios establecidos en la normativa vigente; Hasta tanto se labre el acta de remate y se abone la seña, comisión e impuestos, deberá permanecer en sala el segundo mejor postor, a cuyos efectos se le recabarán los mismos datos que al mejor postor, pudiendo resultar adjudicatario en caso de que se frustre la mejor oferta.

**SÉPTIMO:** Una vez concluida la subasta deberá el mejor postor exhibir su documento de identidad, constituir domicilio legal, designar Escribano y suscribir el acta de remate, así como aportar todos los datos que le sean requeridos por los Rematadores en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**OCTAVO:** El mejor postor deberá depositar o transferir el saldo de precio dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de celebración del remate, a la cuenta corriente en Dólares Estadounidenses del BROU N° 001556713-00013 a nombre de Presidencia de la República - JND, so pena de tenerlo por desistido de la subasta, perdiendo los importes abonados por concepto de seña, comisión e impuestos, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiera ocasionado.



**NOVENO:** Se previene que existe deuda ante la Intendencia de Rocha por concepto de tributos inmobiliarios, habiéndose exonerado a partir de la fecha de decomiso el pago de las obligaciones tributarias sobre el citado inmueble mediante Resolución N° 602488/2022, del 12 de octubre de 2022. Dicha deuda deberá ser cancelada por el mejor postor antes de suscribir la escritura de compraventa, **cuyo pago será condición indispensable para el otorgamiento de la misma.**

**DÉCIMO:** Serán de cargo del mejor postor:

- A)** El pago de la deuda por concepto de tributos inmobiliarios ante la Intendencia de Rocha, correspondiente al ejercicio 2011 hasta 2014 (previo al decomiso), suma que asciende al 27 de junio de 2023 a la suma de **pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil diez (\$ 54.010)** sin perjuicio de su variación por concepto de multas y recargos al momento en que sea cancelada la deuda.
- B)** La tramitación de Declaración Jurada de Caracterización Urbana de acuerdo al artículo 178 de la Ley N° 17.296, vencida el 12 de diciembre de 2022.
- C)** El pago del uno por ciento (1%) de la oferta aceptada, correspondiente al tributo departamental establecido por la Ley N° 12.700, del 4 de febrero de 1960.
- D)** El pago de los honorarios profesionales del Escribano interviniente, impuesto a las transmisiones patrimoniales (ITP), tasas registrales, y todo otro gasto en que deba incurrir a efectos de la escrituración del inmueble.

**DÉCIMO PRIMERO:** El bien se encuentra exonerado del pago del impuesto de enseñanza primaria, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto N° 339/010, hasta el otorgamiento de la escritura de compraventa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Hasta tanto la titularidad registral del bien no se encuentre a nombre del mejor postor, las operaciones deberán ajustarse a las previsiones legales, al contenido de estas condiciones y a las estipulaciones contenidas en el acta de remate.

**DÉCIMO TERCERO:** El mejor postor no podrá transferir ni ceder total o parcialmente sus derechos ni aducir vicios o defectos de la titulación anteriores al remate.

La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica la aceptación de los títulos y de la documentación relativa al inmueble, así como de la situación edilicia en la que se encuentra.

**DÉCIMO CUARTO:** Los martilleros actuarán con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer.